



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Noviembre de 2016

Tomo III

Número 126 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICO AVANZADA, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----PÁG.-2
2. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO-----PÁG.-9
3. DECRETO NÚMERO: 011 POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLAURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR POR UN PLAZO DE HASTA TREINTA AÑOS, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS, O A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EN EL MERCADO DE VALORES NACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS, HASTA POR UN MONTO DE \$19,141,825,085.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS PP/100 MONEDA NACIONAL) PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; ASÍ COMO UN MONTO DE HASTA \$478,545,627.13(CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL PAGO DE CANTIDADES CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO.-----PÁG.-13
4. DECRETO NÚMERO: 012 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 EN LOS CONCEPTOS DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EMPRÉSTITOS Y TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.-----PÁG.-30
5. DECRETO NÚMERO: 013 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.  
----- P Á G . - 3 3



**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y 2, 11, 12 Y 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública implica la evaluación permanente de su estructura y en consecuencia sus estrategias para así contribuir al cumplimiento de sus objetivos legales, y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de la Gestión Pública es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal, así como de investigar y resolver sobre las conductas desplegadas por los servidores públicos, entre otros.

Que la actual estructura orgánica de la Secretaría de la Gestión Pública imposibilita el despacho oportuno de los asuntos de su competencia, atendiendo al gran número y diversidad de asuntos que requieren conocimientos técnicos y jurídicos especializados.

En la actualidad, la estructura de primer nivel de la mencionada Secretaría, contempla la existencia de ocho Coordinaciones Generales que dependen directamente del titular de la dependencia, lo que ocasiona la imposibilidad de dar resolución a los asuntos que por su complejidad técnica, deben ser revisados directamente por el Secretario, generando un retraso significativo en el desahogo de los asuntos que por encomienda legal le corresponden a la dependencia.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad interna de la Secretaría de la Gestión Pública se encuentre en aptitud de cumplir de manera eficiente las funciones que tiene encomendadas, se hace necesario el incluir dos Subsecretarías que se avoquen al conocimiento y resolución de los asuntos que por su complejidad técnica, permitan desahogar en tiempos más breves el cumplimiento de sus obligaciones legales, programas y proyectos a su cargo.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO**

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones I-A, y I-B al artículo 3; se adiciona el Título Cuarto Bis, y se adicionan los artículos 9-A, 9-B y 9-C; se reforma la fracción XVI del artículo 11; y se reforma el artículo 54, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, para quedar como siguen:

**“ARTÍCULO 3.- ...**

- I. ...
- I-A.- Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
- I-B.- Subsecretaría de Fiscalización y Contraloría Social
- ....”

**“TÍTULO CUARTO BIS  
DE LAS SUBSECRETARÍAS**

**“ARTÍCULO 9-A.-** La Secretaría de la Gestión Pública contará con dos Subsecretarías, una de Asuntos Jurídicos, y otra de Fiscalización y Contraloría Social. Al frente cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien contará con competencia territorial en todo el Estado de Quintana Roo, quienes organizarán, vigilarán y coordinarán el funcionamiento de las unidades administrativas que les estén adscritas, y ejercerán las atribuciones genéricas señaladas en el artículo 11 de este Reglamento.”

**“ARTÍCULO 9-B.-** Al Subsecretario de Asuntos Jurídicos, le estarán adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- II. Coordinación General de Comisarios de Entidades;
- III. Coordinación General para la Modernización de la Gestión Pública; y
- IV. Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información.

En el desempeño de sus funciones, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos podrá ejercer las atribuciones específicas contenidas en los artículos 24, 29, 37 y 48 del presente Reglamento.”



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**“ARTÍCULO 9-C.-** Al Subsecretario de Fiscalización y Contraloría Social, le estarán adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación General de Auditoría;
- II. Coordinación General de Obra Pública y Servicios Relacionados; y
- III. Coordinación General de Planeación y Contraloría Social.

En el desempeño de sus funciones, el Subsecretario de Fiscalización podrá ejercer las atribuciones específicas contenidas en los artículos 12, 22 y 35 del presente Reglamento.”

**“ARTÍCULO 11.-** ...

...  
XVI. Rendir mensualmente al Subsecretario al que se encuentren adscritos, de las actividades desarrolladas y del grado de avance de los programas de trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo.  
....”

**“ARTÍCULO 54.-** El Secretario será suplido en sus ausencias temporales, por el Subsecretario al que corresponda atender el asunto inherente a sus facultades.

Las ausencias temporales de los Subsecretarios serán suplidos por el Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría que le corresponda atender el asunto inherente a sus facultades.”

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en el ámbito de sus atribuciones, provean la exacta observancia al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las menciones que en la distribución de atribuciones y competencias de las Unidades Administrativas se refieran al Secretario, se entenderán hechas al Subsecretario al cual se encuentren adscritos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de la Gestión Pública, para que actualice los manuales administrativos, de organización y de procedimientos, a efecto que se ajusten al presente Decreto.

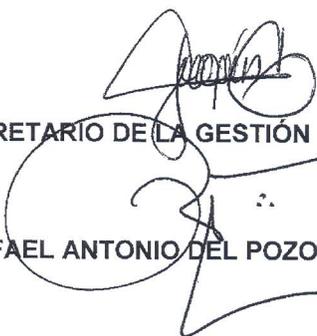


PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,  
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA CATORCE  
DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

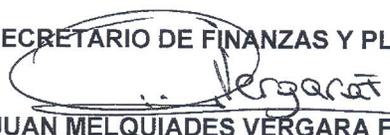
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL



EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

DR. JUAN MELQUIADES VÉRGARA FERNÁNDEZ



EL OFICIAL MAYOR

MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS

Esta hoja de firma pertenece al Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.